CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 010-00-DIGSA-JEFSA-CACOM3-ESM84338105282-2019 CELEBRADO LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 -NIT 830.039.670-5 Y LABORATORIO CLINICO KHENEYZIR FAYAD SAS NIT 800.107.006 - 7

Entre los suscritos: el señor Coronel ERVIN GAITAN SERRANO, domiciliado en Malambo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.310 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Segundo Comandante CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución 1826-2019 del 28 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación de **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 -NIT 830.039.670-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **YANETH KHENEYZIR FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.726.952, expedida en Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la empresa **LABORATORIO CLINICO KHENEYZIR FAYAD SAS**CON NIT **800.107.006 - 7**, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 9 de julio de 2019 **SE OBLIGA** con la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº3** a ejecutar los **SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-11-069**	
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR**
2019	02	02	02	009	03	01	10	SERVICIOS – Servicios de salud humana	10.000.000
TOTAL									**$10.000.000**

1.2 LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

De acuerdo al plan de pagos según facturas presentadas y demás documentos necesarios para el trámite de pago, se realizaran tres (03) cortes de pago de la siguiente manera:

Corte parcial: 05 Agosto de 2019 con PAC SEPTIEMBRE de 2019.
Corte parcial: 10 de Octubre 2019 con PAC NOVIEMBRE de 2019.
Corte final: 10 de Diciembre de 2019 con PAC Diciembre de 2019 y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Instalaciones de la Entidad contratada.

Cláusula 3 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 4 – Multas y Cláusula Penal:

4.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

4.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 , a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna,

eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 exigirá al Contratista, sus socios

o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM-84338105282 – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. SE REQUIERE ACTA DE INICIO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LUCIA	ESM
Supervisor Suplente	ST. DALLOS GUERRERO LAURA MILENA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 – Obligaciones del Contratista

- Cumplimiento a las Especificaciones Técnicas.

- La entidad prestadora del servicio de salud deberá conocer y aplicar el Acuerdo 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que reglamenta el plan de servicios médicos asistenciales y los procedimientos autorizados, la Circular Única y sus modificaciones incluyendo la circular 09 de 2012, los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/informacion_publica/normatividad/acuerdos/acuerdo_2_2001).

- Deberá conocer y aplicar el manual de referencia y contrareferencia de la Dirección General de Sanidad Militar. (https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/la_entidad/dependencias/grupo_red/referencia_contrareferencia/209259).

- El oferente, deberá suministrar cada tres (03) meses al supervisor del contrato, su comité de calidad, en el cual se verificara el cumplimiento los siguientes ítems:

    1. Se requiere que el servicio a contratar tenga una oportunidad de citas de acuerdo a la circular externa 009 de 2012 la cual modifica y actualiza la Circular Única. La oportunidad de exámenes no debe ser superior a 48 horas.

    2. El contratista debe estar en capacidad de resolver las quejas, reclamos, y sugerencias de los usuarios en un periodo no mayor a (10) diez días corrientes posteriores a la fecha de haber sido emitidas por parte del ESM 1052.

    3. La facturación de las remisiones debe ser entregada al ESM 1052 dentro de los cinco (05) primeros días del mes, posterior a la prestación del servicio, dando cumplimiento al manual único de glosas.

    4. El oferente enviara por vía electrónica al supervisor del contrato dentro de los cinco primeros 5 (cinco) días del mes, el listado de pacientes atendidos con su respectivo procedimiento y el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

    5. El oferente debe tener implementado el Sistema de Auditoria y debe permitir a los funcionarios designados por el ESM 1052 a efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

    6. El oferente seleccionado no podrá atender con cargo al contrato pacientes que no presente la autorización respectiva por parte del ESM 1052.

    7. En cualquier caso el oferente deberá asegurar el servicio que oferte, si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de

calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante el ESM1052.

8. El oferente dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

9. El oferente debe suministrar reporte estadístico, de costo y epidemiológico, mensual sobre los procedimientos de los pacientes, al ESM 1052, en medios magnéticos e impresos necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa.

10. El oferente garantizará que todos los pacientes atendidos tendrán registro del servicio.

11. El oferente verificará que los registros asistenciales sean diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.

12. El oferente prestara los servicios no contemplados en el tarifario, siempre y cuando tenga el visto bueno del supervisor del contrato y autorización del Ordenador del gasto.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).